

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, marzo 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO-cuaderno de medidas cautelares en cuaderno principal-253863103001-2016-00102-00
RADICACIÓN: 253863103001-2016-00102-00
DEMANDANTE: ALVARO ROMERO SABOGAL Y OTROS
DEMANDADO: ANGELICA MARÍA COTRINO OSUNA

Estando al Despacho para dar continuidad a este asunto, en lo concerniente a la fijación de la fecha para practicar diligencia de remate sobre los bienes inmuebles objeto de medidas cautelares en este asunto, se evidencia la necesidad de realizar un control de legalidad en esta etapa procesal, puesto que, una vez revisado el plenario se encontró que el avalúo del inmueble identificado con FMI No. 166-16621 data de mayo de 2018, mientras que, respecto del inmueble identificado con el F.M.I. No. 166-58735 no se ha allegado avalúo alguno.

En efecto, ha de tenerse en cuenta que, aun cuando dentro del plenario, obra un avalúo comercial del inmueble identificado con el F.M.I. No. 166-16621, el mismo ya superó su término de vigencia y debe ser actualizado conforme lo establece el artículo 457 del C.G.P., supliéndose para ello lo dispuesto en el artículo 444 ibídem.

Téngase en cuenta que adelantar la diligencia de remate, teniendo como base de la postura un avalúo de hace más de 5 años, no solo desconocería la vigencia legal regulada en 1 año sino que, además, utilizar este sin requerir su actualización, generaría un desmedro económico injustificado para las partes intervinientes en este asunto.

Así las cosas, surtiéndose el respectivo control de legalidad en esta etapa procesal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las partes, para que presenten el avalúo de los inmuebles identificados con los F.M.I. No. 166-16621 y 166-58735, siguiendo para ello los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, y por tanto actualicen el avalúo que ha de servir como soporte de la diligencia de remate que haya de adelantarse en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(4)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f078b4fa32862f906a7b4973af5979ba39139f775f14d428df418e22c85e2b**

Documento generado en 23/03/2023 08:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>